



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 173 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 31 JUL. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° SGORCUI218664120250000133, sobre la reprogramación de plazo para la ejecución del servicio previsto en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SP -2025-050, celebrado entre el Gobierno Regional de Puno y la Empresa Servicios Industriales de la Marina -SIMA PERU S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente de Centro del SIMA CHIMBOTE, de SIMA PERU S.A., mediante documento GSCH-2025-410 de 17 de julio de 2025, manifiesta que en cumplimiento a lo mencionado en la CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUSPENSION, numeral 15.5, del Convenio suscrito, en el cual se hace referencia a la necesidad de formalizar el acto de suspensión, a través de la suscripción de una adenda, por anexo (2), remite un proyecto de adenda para su evaluación y posterior trámite de suscripción;

Que, con relación a la suscripción de la adenda propuesta por SIMA PERU S.A., en el expediente figuran los siguientes documentos:

- Copia de acta de suspensión N° 001-2025 suscrito en fecha 28 de febrero de 2025; por el Gobierno Regional Puno, suscriben el residente de obra, y supervisor de obra; asimismo, suscriben representantes de SIMA PERU S.A.

- Copia de acta de reinicio de servicio N° 001-2025 suscrito en fecha 30 de abril de 2025; por el Gobierno Regional Puno, suscriben el residente de obra y supervisor de obra; asimismo, suscriben representantes de SIMA PERU S.A.

- Informe N° 060-2025/GRP/EE-WGF de 21 de julio de 2025, del Especialista en Estructuras de la Gerencia Regional de Infraestructura.

- Informe N° 000213-2025-GRP/SGO-R-CUI-2186641 de 21 de julio de 2025, de la residente de obra.

- Informe Técnico del Supervisor de Obra, de 22 de julio de 2025.

- Informe N° 005886-2025-GRP/SGO de 22 de julio de 2025, del Subgerente de Obras.

Que, de los documentos señalados en el párrafo anterior, se tiene lo siguiente:

El plazo de ejecución del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, celebrado con SIMA PERU S.A., es de 270 días calendarios. El inicio del plazo de ejecución del convenio, es a partir del 26 de octubre de 2024. En consecuencia, se tenía previsto como fecha de vencimiento el 22 de julio de 2025;

Que, con fecha 28 de febrero de 2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION N° 001-2025, de fojas 17; en el acta se deja constancia que el Gobierno Regional Puno y SIMA PERU S.A., reanudarán la ejecución del servicio objeto del convenio, una vez concluido el evento no atribuible a las partes que originó la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución del servicio; que, consecuentemente, las partes suscribirán de manera oportuna el "Acta de reinicio de ejecución del plazo" y se formalizarán mediante su respectiva ADENDA, considerando las condiciones para el reinicio (económicas, técnicas y administrativas), tal como lo indica la CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUSPENSION, en el numeral 15.5;

Que, con fecha 30 de abril de 2025, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE SERVICIO N° 001-2025, de fojas 9, en el cual, entre otros, se consigna que el acta de reinicio entrará en vigencia a partir del día siguiente de suscrita; que, posterior a la firma del "Acta de Reinicio" se suscribirá la respectiva ADENDA para formalizar la mencionada acta; que SIMA PERU S.A., luego de la suscripción del acta de reinicio actualizará el calendario de ejecución del servicio por el tiempo que corresponda para su presentación al Gobierno Regional;

Que, la suspensión del plazo de ejecución del convenio, tiene base en el Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, publicado el 10 de enero de 2025, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de departamentos, entre ellos, Puno, por





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 173 -2025-GGR-GR PUNO

31 JUL. 2025

Puno,



60 días calendarios, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, publicado el 12 de marzo de 2025, asimismo, se declaró el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de departamentos, por 60 días calendarios, entre ellos, Puno, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, de conformidad con el acta de suspensión y reinicio de servicio, en el desarrollo del plazo de ejecución del convenio, existe un lapso de 61 días calendarios de suspensión del plazo de ejecución del servicio, comprendido desde el 01 de marzo de 2025, hasta el 30 de abril de 2025. Dado que el plazo de ejecución original vencía el 22 de julio de 2025, la adición de estos 61 días calendarios de suspensión, a partir del 23 de julio de 2025, extiende el plazo de vencimiento del convenio, teniendo como nueva fecha de vencimiento el 21 de setiembre de 2025;

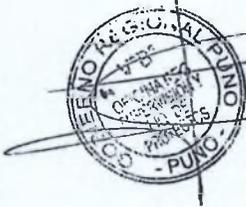
Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que si bien no compete dicha Oficina evaluar los informes técnicos que obra en el expediente, señala que la residente de obra, explica que durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2025 y 30 de abril de 2025, periodo de suspensión de plazo, se tenían actividades correspondientes al: Transporte y descarga de estructuras metálicas del Coliseo, una actividad que requiere condiciones climáticas estables para garantizar el correcto almacenaje para mantener la calidad de las soldaduras. Montaje e izaje de estructuras metálicas de los arcos metálicos, una actividad que requiere condiciones climáticas estables debido a las lluvias hace inviable el avance según el cronograma original para garantizar la seguridad del personal y la calidad de las uniones y soldaduras;

Que, la residencia de obra agrega que las intensas precipitaciones pluviales comprometieron gravemente la seguridad, la calidad de los trabajados y la eficiencia general del proceso constructivo que afectaron el plazo de ejecución contractual;

Que, la suspensión del plazo de ejecución del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional celebrado con la empresa SIMA PERU S.A., está previsto en la CLAUSULA DECIMO PRIMERA: HECHOS QUE AFECTAN AL CONVENIO (FUERZA MAYOR), y CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUSPENSION, del convenio;

Que, la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, establece: "11.1 Queda establecido que EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERÚ no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban única y exclusivamente a razones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil. A estos fines, queda establecido que un hecho o evento será considerado como caso fortuito o fuerza mayor cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: (...) d) Catástrofes naturales, tales como terremotos, inundaciones, maremotos, tormentas, vientos, lluvias, y tempestades con influencias en la zona de trabajo. (...) 11.2 Producidos los hechos mencionados, SIMA PERÚ comunicará a EL GOBIERNO REGIONAL, a fin de que se proceda a suscribir un Acta de Suspensión Temporal del Convenio. 11.3 Una vez culminados los hechos que dieron origen a la Suspensión del Convenio, SIMA PERÚ propondrá a EL GOBIERNO REGIONAL la fecha de reinicio del plazo de ejecución del SERVICIO. El reinicio se formalizará mediante la suscripción del Acta correspondiente. Luego de ello se deberá elaborar y suscribir la adenda que modifique el plazo de ejecución del SERVICIO y las fechas vinculadas a este";

Que, la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA, establece: "15.1 LAS PARTES podrán acordar la suspensión de la ejecución del presente Convenio Especifico, cuando se produzcan las causales estipuladas en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera que impidan el avance del SERVICIO, hagan inútil cualquier esfuerzo por continuar y/o pongan en riesgo la vida del personal, los equipos, vehículos y/o maquinaria, y/o los propios trabajos a desarrollar en campo. 15.2 Concluidos los hechos mencionados en el párrafo que antecede,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 173 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 3.1 JUL. 2025



LAS PARTES evaluarán las condiciones para el reinicio de los trabajos, evaluación que deberá incluir el análisis de los plazos y los mayores costos necesarios para el reinicio y culminación efectiva de la prestación. 15.3 Las SUSPENSIONES se conciben a razón de hechos ajenos a la voluntad del SIMA PERÚ y EL GOBIERNO REGIONAL, los cuales originen la detención de los procesos objeto del convenio y modifiquen el cronograma vigente. (...).15.5 Tanto la suspensión como el reinicio del SERVICIO serán acordadas por LAS PARTES mediante actas, y se formalizarán mediante adendas, considerando las condiciones para el reinicio (económicas, técnicas y administrativas);

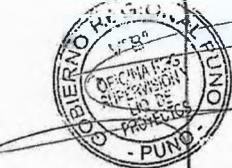
Que, mediante Informe Nº 000213-2025-GRP/SGO-R-CUI-2186641, la Residente de Obra VANEZA SOLEDAD ROSAS MAMANI concluye lo siguiente "Esta Residencia de Obra emite su pronunciamiento después de su revisión y evaluación el acervo documental presentado por SIMA PERU, por lo que apruebo la reprogramación del plazo – adenda por 61 días calendarios inicia 23 de julio del 2025, termina 21 de septiembre del 2025, haciendo un plazo total de 331 días calendarios";



Que, mediante INFORME 00010-2025-GRP/ORSYLP-S-CUI-2186641, Supervisor de Obra JUAN MASIAS FLORES AMANQUI señala que: "La APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACION DEL PLAZO DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TECHO CON GRANALLADO, PINTADO, TRANSPORTE, MONTAJE Y COBERTURA DEL TECHO DEL COLISEO. SP-2024-050, concluyendo lo siguiente "Concluyo indicando que la documentación presentada es válida y conforme se ajusta a los dispositivos legales como se ha detallado en los diferentes numerales, además de estar en concordancia al Convenio Interinstitucional, por lo que otorgo CONFORMIDAD a la reprogramación de plazo contractual en 331 días calendario la culminación del servicio se fija para el 21 de setiembre del 2025";



Que, mediante Informe Nº 000833-2025-GRP/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura, señala: se remite la APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACION DEL PLAZO DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TECHO CON GRANALLADO, PINTADO, TRANSPORTE, MONTAJE Y COBERTURA DEL TECHO DEL COLISEO. SP-2024-050, para su trámite de la adenda al convenio por reprogramación de plazo, adenda por 61 días calendarios inicia 23 de julio del 2025, termina 21 de septiembre del 2025, haciendo un plazo total de 331 días calendarios";



Que, mediante Informe Legal Nº 000397-2025-GRP/ORAJ, de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que la suscripción de la Adenda Nº 01, está contenida en el Informe Nº 060-2025/GRP/EE-WGF de 21 de julio de 2025, Informe Nº 000213-2025-GRP/SGO-R-CUI-2186641 de 21 de julio de 2025, Informe Técnico del Supervisor de Obra, de 22 de julio de 2025, Informe Nº 005886-2025-GRP/SGO de 22 de julio de 2025, en virtud de los cuales, esta Oficina considera viable, continuar con el trámite de suscripción de la Adenda Nº 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Gobierno Regional de Puno y la Empresa Servicios Industriales de la Marina -SIMA PERU S.A., para la ejecución de fabricación, transporte y lanzamiento de estructura de acero, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno" Componente 2 Coliseo Cubierto;



Que, mediante proveído Nº 024429-2025-GRP/GGR, la Gerencia General Regional, dispone: "Proyectar acto resolutivo respecto a la reprogramación de plazo por 61 d.c. desde la fecha 23 de julio del 2025 hasta el 21 de setiembre del 2025 con eficacia anticipada respecto al servicio de fabricación de estructuras metálicas del techo con granallado, pintado, transporte, montaje y cobertura del techo del Coliseo, de la obra con registro de CUI 2186641";

Estando Informe Nº 000213-2025-GRP/SGO-R-CUI-2186641, Memorando Nº 000010-2025-GRP/SGO-R-CUI-2186641, e Informe Nº 000216-2025-GRP/SGO-R-CUI-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 173-2025-GGR-GR PUNO

Puno, 31 JUL. 2025



2186641 del Residente de Obra, Informe N° 005886-2025-GRP/SGO, de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 000833-2025-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 000397-2025-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional para proyectar acto resolutivo mediante Proveído N° 012591-2025-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PROCEDENTE la reprogramación de plazo por 61 días calendario desde la fecha 23 de julio del 2025 hasta el 21 de setiembre del 2025 con eficacia anticipada respecto al servicio de fabricación de estructuras metálicas del techo con granallado, pintado, transporte, montaje y cobertura del techo del Coliseo, todo ello para la ejecución del servicio previsto en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SP -2025-050, celebrado entre el Gobierno Regional de Puno y la Empresa Servicios Industriales de la Marina -SIMA PERU S.A. para la obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno" Componente 2 Coliseo Cubierto CUI 2186641"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

